



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2019

41/3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso con la promoción de la cooperación internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 1, párrafo 3, así como con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, a fin de fomentar una cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Recordando también la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000, la resolución 73/168 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, la resolución 38/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2018, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando además la resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”, en la que la Asamblea declaró que los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Recordando la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, titulada “Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos”, en la que la Asamblea recordó que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta es lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos,

Reafirmando la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, titulada “Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo”, en que la Asamblea hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo,



Recordando la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos, aprobada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 52º período de sesiones¹,

Tomando nota con aprecio del documento final y la declaración aprobados en la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en la que los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados reiteraron, entre otras cosas, que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible de sus pueblos, como complemento y no como sustituto de la cooperación Norte-Sur, que permite la transferencia de tecnologías apropiadas, en condiciones favorables y preferenciales,

Recordando la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, así como la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino en todos los foros pertinentes, incluido el contexto del examen periódico universal, y deben tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Subrayando que la cooperación no es solo una cuestión de relaciones de buena vecindad, coexistencia o reciprocidad, sino también de disposición a ir más allá de los intereses comunes en pro del interés general,

Reconociendo que el Movimiento de los Países No Alineados, en su Declaración de Bakú de 6 de abril de 2018, determinó que era necesario promover la unidad, la solidaridad y la cooperación entre los Estados y se comprometió a esforzarse por contribuir de manera constructiva a la creación de un nuevo modelo de relaciones internacionales basado en los principios de coexistencia pacífica y cooperación entre las naciones y en el derecho a la igualdad de todos los Estados,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de todas las personas en todos los países, en particular en los países menos adelantados y los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de seguir enriqueciendo mutuamente la cooperación Sur-Sur, sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas de esa cooperación, la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Decidido a intensificar el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr progresos sustanciales en materia de derechos humanos mediante esfuerzos renovados y sostenidos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea estableció el Consejo de Derechos Humanos, y reafirmando que la labor del Consejo estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

¹ Véase E/CN.4/2001/2–E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional y del diálogo genuino contribuye al funcionamiento eficaz del sistema internacional de derechos humanos,

Reiterando la función que desempeña el examen periódico universal como mecanismo importante para contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, en el mecanismo del examen periódico universal, y que estableciera también un fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sería administrado de manera conjunta con el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los Estados a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el Estado interesado y con su consentimiento,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones, así como dentro de ellas, en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida al fortalecimiento de la cooperación internacional en esa esfera,

Reiterando la importante función que el diálogo genuino sobre los derechos humanos puede desempeñar en el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos en los planos bilateral, regional e internacional,

Poniendo de relieve que el diálogo sobre los derechos humanos debe ser constructivo y basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad, objetividad, no selectividad, no politización, respeto mutuo e igualdad de trato, con el fin de facilitar la comprensión recíproca y el fortalecimiento de la cooperación constructiva, por ejemplo, mediante el fomento de la capacidad y la cooperación técnica entre los Estados,

Reconociendo que la diversidad cultural y la promoción y protección de los derechos culturales son una fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad, y reafirmando que la diversidad cultural representa una fuente de unidad y no de división, así como un cauce para la creatividad, la justicia social, la tolerancia y el entendimiento,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir progresando en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

Subrayando que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos fundamentales de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de estudiar la manera de fortalecer la cooperación genuina y el diálogo constructivo entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Observando que en 2019 se conmemora el 41^{er} aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad primordial de los Estados, es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que tienen los Estados respecto de sus propias sociedades, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de dignidad humana, igualdad y equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de los

derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, lo que incluye la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de intolerancia religiosa;

4. *Subraya* que los Estados se han comprometido a cooperar y colaborar con las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, para lograr el respeto y la observancia universales de los derechos humanos;

5. *Reafirma* que los Estados deben hacer efectivos sus derechos y cumplir sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos;

6. *Reafirma también* que el diálogo entre las culturas y las civilizaciones, y dentro de ellas, facilita la promoción de una cultura de tolerancia y de respeto de la diversidad, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

7. *Insta* a todos los actores de la escena internacional a que construyan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

8. *Expresa su preocupación* por la persistente imposición del unilateralismo y de medidas coercitivas unilaterales, que menoscaban el bienestar de la población de los países afectados y crean obstáculos al pleno ejercicio de sus derechos humanos, y reafirma la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales para hacer frente a los efectos negativos de esas medidas;

9. *Resuelve* promover el respeto de la diversidad cultural y preservarla, tanto dentro de las comunidades y naciones como entre ellas, respetando al mismo tiempo el derecho de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, con miras a crear un mundo multicultural armonioso;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aproveche al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional y las comunicaciones mundiales para promover el entendimiento y el respeto de la diversidad cultural;

11. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

12. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta y en el derecho internacional, debe contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

13. *Reafirma* que cada Estado tiene el derecho inalienable a elegir libremente y desarrollar, de conformidad con la voluntad soberana de su pueblo, su propio sistema político, social, económico y cultural, sin injerencia de ningún otro Estado o actor no estatal, en estricta conformidad con la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes;

14. *Pone de relieve nuevamente* que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades tendientes a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, que amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan los Gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo;

15. *Pone de relieve nuevamente también* la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo de la promoción y protección de los derechos humanos, y de seguir realzando la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a fin de

apoyar las iniciativas encaminadas a lograr la efectividad, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, cuando proceda;

16. *Reafirma* que la promoción, protección y plena efectividad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben estar guiadas por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia y por el fortalecimiento de la cooperación internacional, de manera compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

17. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal en tanto que mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos;

18. *Pone de relieve también* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque constructivo y de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales;

19. *Pone de relieve además* la contribución de la cooperación internacional a las iniciativas nacionales y al aumento de la capacidad de los Estados en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, a petición de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades fijadas por estos;

20. *Toma nota* de la información anual actualizada sobre las actividades de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos²;

21. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que trate de mejorar el diálogo con los representantes de los países que tradicionalmente no son donantes con miras a ampliar la base de donantes y a reponer los recursos disponibles para los fondos;

22. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que aclare el proceso mediante el cual los Estados pueden solicitar asistencia a los fondos, y que tramite esas solicitudes de una manera oportuna y transparente que dé una respuesta adecuada a los Estados solicitantes;

23. *Insta* a los Estados a que sigan prestando apoyo a los fondos;

24. *Exhorta* a los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y cooperativo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan de manera activa a esa labor;

25. *Exhorta* a los Estados a que sigan promoviendo iniciativas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos sobre las cuestiones de interés e inquietud comunes, teniendo presente la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo a este respecto;

26. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente a los efectos perjudiciales en el pleno disfrute de los derechos humanos de las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales, y las crisis de refugiados;

27. *Reconoce* que la respuesta de la comunidad internacional a las pandemias que constituyen una amenaza para la salud pública y a diversos desastres naturales es un ejemplo de solidaridad y cooperación internacional que debe imitarse;

² A/HRC/40/78.

28. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que exploren y fomenten los elementos complementarios de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

29. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada sobre el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones³;

30. *Solicita* a la Alta Comisionada que prepare un nuevo informe sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propongan también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se plantean en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44^o período de sesiones;

31. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

32. *Recuerda* que, en su resolución 72/171, la Asamblea General solicitó al Consejo de Derechos Humanos que considerase nuevas propuestas para reforzar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, también en el contexto del examen periódico universal;

33. *Recuerda también* que, en su resolución 73/168, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada, celebrase consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

34. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 44^o período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual.

38^a sesión
11 de julio de 2019

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra 14 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Chile, México, Perú.]

³ A/HRC/41/25.